

Acord *ART 2*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Parágrafo. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional, deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley; así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.

Juanita Goebertus
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Albino Echeverry
Rep. Antioquiaz

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
01 DIC 2021
APROBADO

SECRETARIA
LEYES
01 DIC 2021
3:18h

Acay

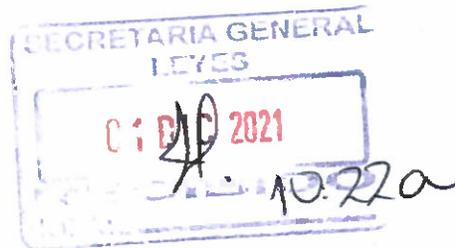
PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un párrafo al artículo 02 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado - 336 de 2021 Cámara** "por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", así.

Parágrafo. Para el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley por parte de las entidades territoriales, el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará en los territorios campañas de acompañamiento, socialización y difusión de los pilares, metas, compromisos y responsabilidades adoptadas.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



Avail

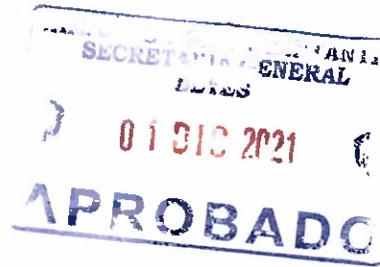
PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al artículo 03 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado - 336 de 2021 Cámara** "por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", así.

13. la importancia de seguir estableciendo metas, medidas y acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara





Diary ART 13000

PROPOSICIÓN

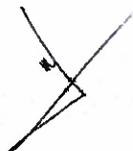
Por medio de la cual **se propone agregar un numeral al 3°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “*Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones*”.

NUMERAL NUEVO. *La necesidad de crear estrategias para la protección de las selvas y bosques del territorio nacional, acabar con la deforestación, y reconocer la importancia de establecer medidas de sostenibilidad y uso responsable de los recursos naturales para el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono.*

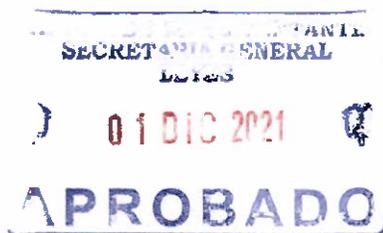
JUSTIFICACIÓN

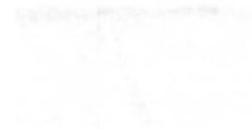
La deforestación en Colombia es una realidad innegable que alcanzó números escandalosos como los del año 2017 en donde, según cifras de IDEAM, mostró pérdidas de más de doscientas veinte mil hectáreas, con fluctuaciones cercanas a las ciento cincuenta mil hectáreas en los años cercanos. El tema de la importancia de los bosque y selvas para el cambio climático y la protección de la biodiversidad es un tema bastante estudiado que no amerita alargarlo en esta justificación, pero que no se puede dejar por fuera de los pilares que trae consigo el presente proyecto.

Cordialmente;



HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ART 3

PROPOSICIÓN

A 001

Por medio de la cual **se propone agregar un numeral al 3°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “*Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones*”.

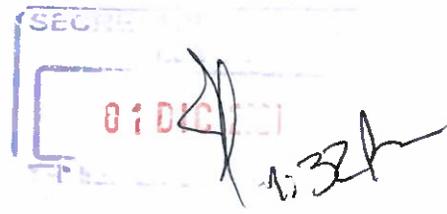
NUMERAL NUEVO. *El reconocimiento del rol fundamental que tienen los jóvenes en la sociedad como sujetos con necesidad de formación en las acciones de protección del entorno ambiental para el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono.*

JUSTIFICACIÓN

La declaración de Johannesburgo del año 2002 sobre el desarrollo sostenible resaltó que el futuro pertenece a las juventudes y son los que al final demandan de los gobernantes compromisos que faciliten el heredar un mundo sostenible. Declaraciones como la mencionada y las diferentes manifestaciones de las juventudes, práctica que no ha sido extraña para la juventud colombiana, amerita incluirlos como sujetos con un papel fundamental e importante en los temas de acciones y estrategias para la protección del medio ambiente, cambio climático y adaptación a las nuevas realidades. Para ello, es necesario tener una población joven formada y consciente de las realidades que favorezcan su participación en los diferentes procesos.

Cordialmente;

HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara





Actual Art 3

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual **se propone agregar un numeral al 3°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “*Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones*”.

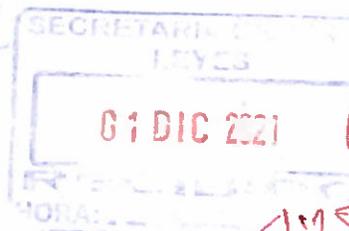
NUMERAL NUEVO. *La necesidad de definir e implementar metas en educación para las nuevas generaciones en estrategias y acciones para la mitigación del cambio climático, conservación de la biodiversidad y cuidado de los recursos hídricos.*

JUSTIFICACIÓN

La declaración de Johannesburgo del año 2002 sobre el desarrollo sostenible resaltó que el futuro pertenece a las juventudes y son los que al final demandan de los gobernantes compromisos que faciliten el heredar un mundo sostenible. Declaraciones como la mencionada y las diferentes manifestaciones de las juventudes, práctica que no ha sido extraña para la juventud colombiana, amerita incluirlos como sujetos con un papel fundamental e importante en los temas de acciones y estrategias para la protección del medio ambiente, cambio climático y adaptación a las nuevas realidades. Para ello, es necesario tener una población joven formada y consciente de las realidades que favorezcan su participación en los diferentes procesos.

Cordialmente;

HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara



ART 5

Aval

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el primer inciso del artículo 5 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Metas en materia de mitigación. Las metas nacionales de mitigación de GEI a 2030, así como las acciones mínimas para lograrlo, comprenden las establecidas aquí y en las "Actualizaciones de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometidas ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

[...]

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Nicolás Rep. Ant
Nicolás
Rep. Ant

Alvaro Echeverry Alvar
Alvaro Echeverry Alvar

LA DE REPRESENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ
01 DIC 2021
APROBADO

SECRETARIA DE LEGISLACION
LEYES
01 DIC 2021
HORA: 3:18 PM

ART 6

SECRETARIA DE LEYES
01 DIC 2021
HORA: 11:10

JUAN CARLOS LOSADA

REPONENTANTE

ST

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARÍA GENERAL

01 DIC 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático.
Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

1. Diseñar e implementar a ~~2030~~ **2028** un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.

(...)

3. **A 2025 el cien por ciento 100% de los páramos de Colombia, contarán con planes de manejo ambiental en implementación.**

(...)

9. A 2030 el país reducirá en un ~~20%~~ **30%** las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional, operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Estamos ante una emergencia climática. La situación actual del medio ambiente es crítica. De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos para el Cambio Climático – IPCC , las actividades humanas han causado un calentamiento global de aproximadamente 1,0°C con respecto a los niveles

#EVOLUCIÓN SOCIAL

LUAN PARIG
ADADA

Handwritten marks, possibly initials or a signature.

Very faint, illegible text.

preindustriales, temperatura que irá aumentando con el ritmo global de emisiones de gases de efecto invernadero.

Colombia ocupa el segundo lugar a nivel mundial en biodiversidad con más de 50.000 especies registradas. Es un país privilegiado por su posición geográfica, la diversidad de sus ecosistemas y sus riquezas naturales. Sin embargo, la crisis climática no es ajena a las problemáticas del país. De hecho, las zonas costeras e insulares colombianas son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático.

Modificación al inciso 1) En este orden de ideas, **el Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA)**, como la herramienta que permitirá monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia, **es una prioridad**. Se deben enfocar todos los esfuerzos para que el diseño e implementación del SIIVRA esté listo en 2029.

Modificación al inciso 3) Los páramos son ecosistemas estratégicos globales en lo que nace el agua dulce que millones de personas consumen. Además, son un repositorio natural que apoya el control del dióxido de carbono ya que lo retiene en su subsuelo, ayudando a evitar el calentamiento global.

Por esta razón proponemos que **protección y ejecución del 100% de los páramos de Colombia se dé a 2025**. Debemos enviar el mensaje correcto a la ciudadanía en el que se evidencie el interés del Congreso de la República por luchar contra la crisis climática.

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

Modificación al inciso 9) Tanto a nivel global como nacional, la principal causa de los incendios forestales es la acción del hombre. Los impactos producidos por los incendios forestales son múltiples:

1. Disminución de la fauna y flora.
2. Debilitamiento de la vegetación.
3. Pérdida de la productividad del suelo.
4. Contaminación atmosférica.

Por esta razón, proponemos que a 2030 la reducción de las áreas afectadas por incendios forestales respecto del 2019 sea al menos del 30%.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

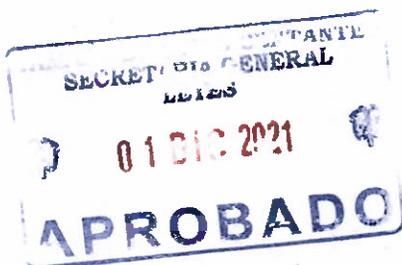
Sector Transporte

1. Implementar a ~~2030~~ **2025** tres (3) herramientas para mejorar los sistemas de información geográfica de la infraestructura de transporte para la gestión del riesgo.
2. Elaborar a ~~2030~~ **2025** dos (2) documentos de lineamientos técnicos que tengan como objetivo la realización de estudios de riesgo para la infraestructura de transporte.
3. Formular a ~~2030~~ **2025** la Política para la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) y la Adaptación al Cambio Climático (ACC).
4. Diseñar e implementar a ~~2030~~ **2025** dos (2) metodologías para el cálculo del riesgo de la infraestructura de transporte.
5. Implementar a ~~2030~~ **2025** un (1) proyecto piloto para la aplicabilidad de los lineamientos de infraestructura verde vial.

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Se modifican las metas en materia de tiempo, dado que dejar la meta a 2030 es demasiado lejano; máxime cuando algunos de los elementos señalados ponen en



Handwritten marks, possibly initials or a signature, located in the top left corner.

RESEARCHER

201902 MAR 1
1020201

RESEARCHER

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

riesgo directo a la integridad de los ciudadanos. Hoy hay evidencia suficiente que demuestra que los fenómenos naturales producidos por el cambio climático ya están ocurriendo con mayor intensidad, lo que supone una urgencia de implementar metodologías e instrumentos para tener una política que realmente mitigue el riesgo.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

ART 6

[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el primer inciso del artículo 6 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Las metas nacionales de adaptación al cambio climático a 2030, comprenden las establecidas aquí y en "Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometido ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

[...]

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara



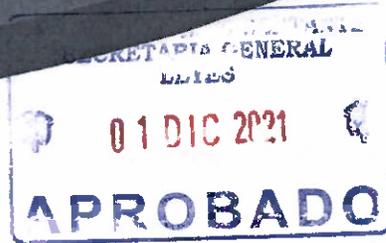


UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY

1. The purpose of this document is to provide information regarding the current status of the project. The information is intended for use by the project team and is not to be distributed outside the project.

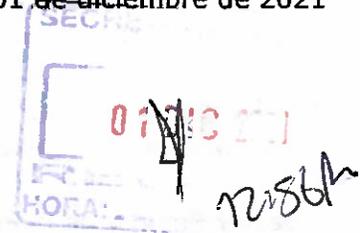
UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY

2.0



Bogotá, D. C., 01 de diciembre de 2021

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidenta Plenaria Cámara de Representantes
Ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 6º del Proyecto de 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcense las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

1. Incorporar a 2030 la adaptación al cambio climático en los instrumentos territoriales, a través del desarrollo de lineamientos, herramientas y criterios que orienten la gestión de la adaptación en el sector.
2. Desarrollar a 2030 acciones de protección y conservación en veinticuatro (24) cuencas abastecedoras de acueductos en los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada de bajas precipitaciones y temporada de lluvia.
3. Desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el treinta por ciento (30%) de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

4. Alcanzar a 2030 el sesenta y ocho por ciento (68%) del tratamiento de las aguas residuales urbanas domésticas.

5. Reusar a 2030 el diez por ciento (10%) de las aguas residuales domésticas tratadas por parte de los prestadores del servicio público de acueducto.

Sector Salud y de la Protección Social

1. Formular a 2030 acciones de adaptación en prevención de la enfermedad y promoción de la salud, que aporten a reducir los casos de enfermedades sensibles al clima en el cien por ciento (100%) de las entidades del sector salud a nivel departamental, distrital y municipal. Adicionalmente, a 2030 estarán implementadas las acciones en un cuarenta por ciento (40%) de las citadas entidades.

2. A 2030 el cuarenta por ciento (40%) de las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público habrán implementado acciones de adaptación ante los posibles eventos asociados a la variabilidad y cambio climático.

Sector Minas y Energía

1. Incorporar a 2025, en un instrumento de planificación sectorial de hidrocarburos, en uno de minería de carbón y en uno de energía eléctrica, lineamientos de cambio climático orientados al aseguramiento de las condiciones de operatividad integral bajo nuevos escenarios de demandas operativas y ambientales.

2. Formular a 2025 una metodología de análisis de riesgos climáticos actualizada, junto con una estrategia de actualización periódica a nivel nacional y empresarial.

3. Implementar a 2025 un proyecto de adaptación basado en ecosistemas para el sector eléctrico, que contribuya a que las empresas del sector aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos

Sector Industria, Comercio y Turismo

1. Implementar a 2030, como mínimo en el diez por ciento (10%) de las empresas de los sectores priorizados con estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático, abarcando pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad.

Sector Transporte

1. Implementar a 2030 tres (3) herramientas para mejorar los sistemas de información geográfica de la infraestructura de transporte para la gestión del riesgo.
2. Elaborar a 2030 dos (2) documentos de lineamientos técnicos que tengan como objetivo la realización de estudios de riesgo para la infraestructura de transporte.
3. Formular a 2030 la Política para la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) y la Adaptación al Cambio Climático (ACC).
4. Diseñar e implementar a 2030 dos (2) metodologías para el cálculo del riesgo de la infraestructura de transporte.
5. Implementar a 2030 un (1) proyecto piloto para la aplicabilidad de los lineamientos de infraestructura verde vial.

Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

1. Adoptar a 2030 consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planificación del sector agropecuario (PIGCCS) e implementar acciones de adaptación.
2. Incorporar a 2030, por parte de las instituciones adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, criterios relacionados con la adaptación y resiliencia climática en sus planes, programas y proyectos.
3. Implementar a 2030, en al menos diez (10) subsectores agropecuarios (arroz, maíz, papa, ganadería de carne, ganadería de leche, caña panelera, cacao, banano, café y caña de azúcar), acciones que mejoren sus capacidades para adaptarse a la variabilidad y cambio climático, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la adopción de prácticas de transformación productiva de las actividades agrícolas y ganaderas para hacerlas más resilientes.
4. Incorporar a 2030, en los Acuerdos Sectoriales de Competitividad, medidas para la transformación productiva mediante la implementación de tecnologías de última generación, (genética, biotecnología, Agricultura 4.0, metabolómica, entre otras,) para la adaptación al cambio climático, por parte de todas las Organizaciones de Cadena reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Ampliar a 2030 la cobertura y participación en las mesas técnicas agroclimáticas a cinco (5) regiones naturales del país (Andina, Caribe, Amazonía, Pacífica y Orinoquía), en articulación con la mesa agroclimática nacional, y suministrar información agroclimática a todos los productores agropecuarios del territorio nacional.

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

1. Diseñar e implementar a 2030 un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.
2. Formular o ajustar a 2030, un mínimo de ciento treinta y cinco (135) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) incorporando consideraciones de variabilidad y cambio climático, de conformidad con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Delimitar y proteger a 2030 el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia, a través de la formulación de planes de manejo.
4. Incrementar al 2030, en un 15% con relación a la línea base de representatividad del 2021, los ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicos no representados o subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).
5. Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia.
6. Actualizar e implementar a 2030 el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los Ecosistemas de Manglar.
7. Adoptar e implementar a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) con acciones de

adaptación basada en ecosistemas sobre manglares y pastos marinos **y arrecifes coralinos**, y otros ecosistemas costeros.

8. Implementar a 2030 un mínimo de seis (6) iniciativas de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo para el uso sostenible de los manglares (ecosistema de carbono azul), de acuerdo con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. A 2030 el país reducirá en un 20% las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional, operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

10. Incrementar a 2030, del 24% al 45% la red de monitoreo con transmisión en tiempo real conectada a sistemas de alerta temprana, y coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de amenazas, así como la emisión y difusión oportuna de alertas tempranas.

11. Desarrollar e incorporar a 2022 un indicador que refleje el avance en el acotamiento de rondas hídricas, como parte de los indicadores mínimos de gestión de las Autoridades Ambientales, de que trata en el Decreto 1076 de 2015.

12. Acotar a 2030, los cuerpos de agua priorizados por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de conformidad con la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás instrumentos correspondientes.

13. Al 2030 promover acciones priorizadas en los Planes Estratégicos de Macrocuencas, que aporten a la implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático de cada Macrocuenca.

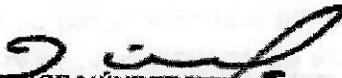
14. Incorporar a 2030 la Adaptación Basada en Ecosistemas (AbE) en el cien por ciento (100%) de las Áreas Marinas Protegidas que hacen parte del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas del SINAP, a través de medidas de gestión del cambio climático.

15. Declarar a 2030, un mínimo del treinta por ciento (30%) de los mares y áreas continentales bajo categorías de protección o estrategias complementarias de conservación.

16. Implementar las acciones requeridas para que, dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la presente ley, los instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades incluyan consideraciones de adaptación y mitigación al cambio climático con especial énfasis en la cuantificación de las emisiones de GEI y los aportes que las medidas de compensación ambiental pueden hacer a la Contribución Nacional ante la CMNUCC.

Elimínese el aparte tachado y adiciónese lo que se encuentra en negrilla y subrayado.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radica

MOTIVACIÓN

Los arrecifes de corales son formaciones de organismos marinos invertebrados, organizados en colonias. Son de crecimiento lento y alcanzan un metro, cada cien años.

Ayudan a mitigar los efectos del cambio climático al absorber gas carbónico de la atmósfera. Además, son el hogar de cerca de miles de especies acuáticas, que allí encuentran alimento y sirven de refugio contra depredadores.

Colombia cuenta con 2.860 km² de arrecifes, 2.845 en el mar Caribe Colombiano y 15 en el Pacífico. El 77 % de esta extensión se encuentra en la Reserva de Biósfera Seaflower, especialmente en "Old Providence" en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En el caso del Pacífico, las formaciones coralinas están presentes en Gorgona, Malpelo y punta Tebada.

Son cerca del 76% de las áreas coralinas, Colombia se convierte en el país con uno de los sistemas arrecifales más extensos del hemisferio occidental, cuenta de ello es que entre 34 y 1200 m de profundidad, bajo las aguas del Caribe se ubica el primer Parque Nacional Natural submarino de Corales Profundos del país, que se convierte en el área número 57 del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El 60% de los arrecifes coralinos que existentes en el territorio marino colombiano están bajo algún grado de amenaza, el 19% han sido destruidos, el 15% en estado crítico y el 20% pueden desaparecer en la próxima década y media.

Teniendo en cuenta que los arrecifes coralinos son parte importante en la mitigación del cambio climático, se requiere de su especial cuidado por parte del Gobierno Nacional y las entidades territoriales. Así, resulta imprescindible agregarlos como parte integrantes de los planes Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC).





Art 6
A 2021
SI

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

Incluir la expression y palma de aceite en el literal 3 del Artículo 6°

El literal 3. artículo quedara así:

Artículo 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático

Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

3. Implementar a 2030, en al menos **once (11)** subsectores agropecuarios (arroz, maíz, papa, ganadería de carne, ganadería de leche, caña panelera, cacao, banano, café, caña de azúcar y **palma de aceite**), acciones que mejoren sus capacidades de adaptarse a la variabilidad y cambio climático, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la adopción de prácticas de transformación productiva de las actividades agrícolas y ganaderas para hacerlas más resilientes.

Presentada por:



APS SA
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**



Handwritten scribbles and marks in the top left corner.



1995

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

TO THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO
FROM THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO
DATE OF ACQUISITION

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street
Toronto, Ontario M5S 1A5
Canada

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street
Toronto, Ontario M5S 1A5
Canada

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street
Toronto, Ontario M5S 1A5
Canada

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
130 St. George Street
Toronto, Ontario M5S 1A5
Canada

SECRETARÍA GENERAL

01 DIC 2021

APROBADO

ART 6.
Ayer

Bogotá, D. C., 01 de diciembre de 2021

SECRETARÍA
HORA: 2:27 p

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidenta Plenaria Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 6º del Proyecto de 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

1. Incorporar a 2030 la adaptación al cambio climático en los instrumentos territoriales, a través del desarrollo de lineamientos, herramientas y criterios que orienten la gestión de la adaptación en el sector.
2. Desarrollar a 2030 acciones de protección y conservación en veinticuatro (24) cuencas abastecedoras de acueductos en los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada de bajas precipitaciones y temporada de lluvia.
3. Desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el treinta por ciento (30%) de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

4. Alcanzar a 2030 el sesenta y ocho por ciento (68%) del tratamiento de las aguas residuales urbanas domésticas.

5. Reusar a 2030 el diez por ciento (10%) de las aguas residuales domésticas tratadas por parte de los prestadores del servicio público de acueducto.

Sector Salud y de la Protección Social

1. Formular a 2030 acciones de adaptación en prevención de la enfermedad y promoción de la salud, que aporten a reducir los casos de enfermedades sensibles al clima en el cien por ciento (100%) de las entidades del sector salud a nivel departamental, distrital y municipal. Adicionalmente, a 2030 estarán implementadas las acciones en un cuarenta por ciento (40%) de las citadas entidades.

2. A 2030 el cuarenta por ciento (40%) de las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público habrán implementado acciones de adaptación ante los posibles eventos asociados a la variabilidad y cambio climático.

Sector Minas y Energía

1. Incorporar a 2025, en un instrumento de planificación sectorial de hidrocarburos, en uno de minería de carbón y en uno de energía eléctrica, lineamientos de cambio climático orientados al aseguramiento de las condiciones de operatividad integral bajo nuevos escenarios de demandas operativas y ambientales.

2. Formular a 2025 una metodología de análisis de riesgos climáticos actualizada, junto con una estrategia de actualización periódica a nivel nacional y empresarial.

3. Implementar a 2025 un proyecto de adaptación basado en ecosistemas para el sector eléctrico, que contribuya a que las empresas del sector aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos

Sector Industria, Comercio y Turismo

1. Implementar a 2030, como mínimo en el diez por ciento (10%) de las empresas de los sectores priorizados con estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático, abarcando pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad.

Sector Transporte

1. Implementar a 2030 tres (3) herramientas para mejorar los sistemas de información geográfica de la infraestructura de transporte para la gestión del riesgo.
2. Elaborar a 2030 dos (2) documentos de lineamientos técnicos que tengan como objetivo la realización de estudios de riesgo para la infraestructura de transporte.
3. Formular a 2030 la Política para la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) y la Adaptación al Cambio Climático (ACC).
4. Diseñar e implementar a 2030 dos (2) metodologías para el cálculo del riesgo de la infraestructura de transporte.
5. Implementar a 2030 un (1) proyecto piloto para la aplicabilidad de los lineamientos de infraestructura verde vial.

Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

1. Adoptar a 2030 consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planificación del sector agropecuario (PIGCCS) e implementar acciones de adaptación.
2. Incorporar a 2030, por parte de las instituciones adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, criterios relacionados con la adaptación y resiliencia climática en sus planes, programas y proyectos.
3. Implementar a 2030, en al menos diez (10) subsectores agropecuarios (arroz, maíz, papa, ganadería de carne, ganadería de leche, caña panelera, cacao, banano, café y caña de azúcar), acciones que mejoren sus capacidades para adaptarse a la variabilidad y cambio climático, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la adopción de prácticas de transformación productiva de las actividades agrícolas y ganaderas para hacerlas más resilientes.
4. Incorporar a 2030, en los Acuerdos Sectoriales de Competitividad, medidas para la transformación productiva mediante la implementación de tecnologías de última generación, (genética, biotecnología, Agricultura 4.0, metabolómica, entre otras,) para la adaptación al cambio climático, por parte de todas las Organizaciones de Cadena reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Ampliar a 2030 la cobertura y participación en las mesas técnicas agroclimáticas a cinco (5) regiones naturales del país (Andina, Caribe, Amazonía, Pacífica y Orinoquía), en articulación con la mesa agroclimática nacional, y suministrar información agroclimática a todos los productores agropecuarios del territorio nacional.

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

1. Diseñar e implementar a 2030 un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.
2. Formular o ajustar a 2030, un mínimo de ciento treinta y cinco (135) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) incorporando consideraciones de variabilidad y cambio climático, de conformidad con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Delimitar y proteger a 2030 el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia, a través de la formulación de planes de manejo.
4. Incrementar al 2030, en un 15% con relación a la línea base de representatividad del 2021, los ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicos no representados o subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).
5. Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia.
6. Actualizar e implementar a 2030 el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los Ecosistemas de Manglar.
7. Adoptar e implementar a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUC) con acciones de

adaptación basada en ecosistemas sobre manglar y pastos marinos, y otros ecosistemas costeros.

8. Implementar a 2030 un mínimo de seis (6) iniciativas de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo para el uso sostenible de los manglares (ecosistema de carbono azul), de acuerdo con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. A 2030 el país reducirá en un 20% las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional, operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

10. Incrementar a 2030, del 24% al 45% la red de monitoreo con transmisión en tiempo real conectada a sistemas de alerta temprana, y coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de amenazas, así como la emisión y difusión oportuna de alertas tempranas.

11. Desarrollar e incorporar a 2022 un indicador que refleje el avance en el acotamiento de rondas hídricas, como parte de los indicadores mínimos de gestión de las Autoridades Ambientales, de que trata en el Decreto 1076 de 2015.

12. Acotar a 2030, los cuerpos de agua priorizados por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de conformidad con la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás instrumentos correspondientes.

13. Al 2030 promover acciones priorizadas en los Planes Estratégicos de Macrocuencas, que aporten a la implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático de cada Macrocuenca.

14. Incorporar a 2030 la Adaptación Basada en Ecosistemas (AbE) en el cien por ciento (100%) de las Áreas Marinas Protegidas que hacen parte del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas del SINAP, a través de medidas de gestión del cambio climático.

15. Declarar a 2030, un mínimo del treinta por ciento (30%) de los mares y áreas continentales bajo categorías de protección o estrategias complementarias de conservación.

16. A 2030, el 100% del Plan Maestro de Erosión Costera estará actualizado, adaptado y en proceso de implementación.

~~16.~~ **17.** Implementar las acciones requeridas para que, dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la presente ley, los instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades incluyan consideraciones de adaptación y mitigación al cambio climático con especial énfasis en la cuantificación de las emisiones de GEI y los aportes que las medidas de compensación ambiental pueden hacer a la Contribución Nacional ante la CMNUCC.

Elimínese el aparte tachado y adiciónese lo que se encuentra en negrilla y subrayado.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radica

MOTIVACIÓN

En grandes rasgos, la costa colombiana puede dividirse en tres regiones: la costa del Caribe, la costa del Pacífico y la zona insular oceánica del Caribe. Esta zona insular comprende las islas caribeñas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con sus respectivos Islas cayos adyacentes de Roncador, Serrana, Serranilla, Bolívar, Albuquerque, Quitasueño Norte y Sur, los cuales se encuentran localizados aproximadamente entre los 600 y 800 kms al noroeste de Colombia y en el Pacífico colombiano se encuentra la Isla Malpelo aproximadamente a 500 km de Buenaventura. Además, existen distintos grupos de islas en el Caribe y Pacífico más próximas al territorio continental colombiano que incluyen, entre otras, las Islas de San Bernardo, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Isla Tortuguilla e isla Gorgona y Gorgonilla. La costa Caribe colombiana se extiende a lo largo de 1.760 km, mientras que la costa Pacífica mide aproximadamente 1.392 km incluyendo las islas que las componen.

La erosión costera es un proceso de pérdida del territorio marino costero que se genera tanto por fenómenos naturales como huracanes que afectan el equilibrio de un lugar como por intervención del hombre.

“Entre las condiciones naturales pueden estar eventos extremos o climáticos como los fenómenos de El Niño o de La Niña, el cambio climático o los huracanes, los cuales causan pérdida de territorio. Entre las antrópicas están las edificaciones, las vías, las zonas hoteleras, los puertos o estructuras mal planificadas”, destaca el profesor de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) Sede Medellín.

Si no se planifica bien se afectarán la infraestructura, la población y los ecosistemas que habitan allí. También los manglares –que ayudan a proteger y estabilizar las zonas costeras–, pues quedan más expuestos al embate del oleaje, lo que a su vez afecta a los peces, y por último esto afecta el consumo.

En el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el presente año, La Procuraduría General de la Nación pidió a las autoridades nacionales y territoriales poner especial atención a la erosión costera que se presenta en las playas y que se ha incrementado luego del paso del huracán Iota. El ministerio público encontró evidencias de posibles faltas de medidas estrictas de planeación, ordenamiento y control para la efectiva conservación y protección de los ecosistemas de San Andrés y Providencia.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

El pasado 9 de febrero de 2018, en un evento realizado en el norte del Urabá Antioqueño, en límites con el departamento de Córdoba, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible puso a disposición de autoridades ambientales e instituciones marítimas el Plan Maestro de Erosión Costera, un instrumento de política pública con alcance nacional, que busca garantizar el desarrollo de una estrategia intersectorial integral en la que se implemente un modelo de gobernanza y medidas de adaptación para enfrentar esta problemática a lo largo de las costas del país.

El Plan Maestro de Erosión Costera para Colombia está diseñado para brindar las herramientas a las instituciones gubernamentales y a los actores con injerencia en temas marino-costeros para adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas ocasionados por la erosión costera¹.

De acuerdo con lo expuesto, resulta necesario actualizar el plan de erosión costera que empezó a regir desde el 2018 y colocar como fecha límite de su implementación el año 2030.

¹ <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-marinos-costeros-y-recursos-acuaticos/plan-maestro-de-erosion-costera/>

ART 6.



NEYLA RUIZ
Representante a la cámara por Boyacá

51

Audal

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2021 (SENADO) Y NÚMERO 336 DE 2021 (CÁMARA)

por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones

Adiciónese dos numerales al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible del artículo 6 al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
(...)

18 ~~17~~ Formular e implementar a 2025, las acciones requeridas para conservar y mejorar sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero.

19 ~~18~~ Impulsar políticas e incentivos para actividades relacionadas con la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los ecosistemas forestales y gestión de productos no maderables del bosque, en concordancia con lo establecido en Acuerdo de Paris.

De los Honorables Representantes

Neyla Ruiz

NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá



1000 01/23/20

1000 01/23/20

1000

JUAN ART 6

PROPOSICIÓN

41

Por medio de la cual **se propone agregar un numeral al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible del artículo 6°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara - 239/21 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", así:

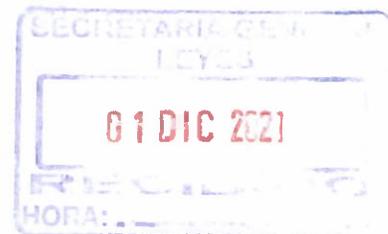
17. **Intervenir a 2025 los puntos diagnosticados como de gran impacto y de impacto extremo bajo la implementación del plan maestro de erosión costera, como medida de mitigación de los impactos socio económicos y ecológicos de más del 11% de la población colombiana ubicada en zonas costeras.**

JUSTIFICACIÓN

El Plan Maestro de Erosión Costera existe y ha analizado muchos puntos de la geografía nacional, estableciendo zonas con alto grado de afectación que amerita una priorización en la puesta en marcha de políticas que se vienen manejando desde el gobierno nacional para mitigar los impactos que, en materia económica, social y ambiental, se vienen presentando a causa de la erosión costera.

Cordialmente;

HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara



ART 7

Actual

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el primer inciso del artículo 7 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Metas en materia de medios de implementación. Las metas nacionales de medios de implementación a 2030, así como las acciones mínimas para lograrlo, comprenden las establecidas aquí y en "Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometido ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

[...]

Juanita Goebertus
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Nicolás Alberto Echeverry
Rep. Ant



Ruiz

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Metas en materia de medios de implementación. [...]

Ámbito de Instrumentos Económicos y Mecanismos Financieros.

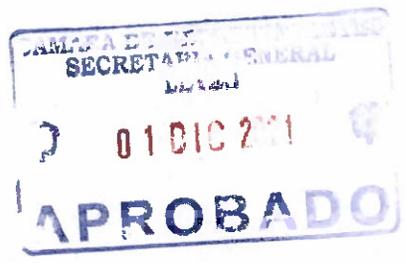
1. Formulado y en implementación a 2025 el cien por ciento (100%) del plan de acción de corto plazo de la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFC).
2. En implementación a 2030 el cien por ciento (100%) de la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFC).
3. En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión (PNCTE).
4. En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) de la taxonomía verde de Colombia.

El Comité de Gestión Financiera del SISCLIMA realizará un monitoreo y reporte del gasto, el uso planeado de los recursos y la ejecución en cambio climático, año por año, para todas las entidades del Gobierno Nacional.

[...]

Juanita Goebertus
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Nicolás
Alvaro Echeverry Alvarado
Rp Auto





César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN



Modifíquese el artículo 8 del “Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 8. Medidas del Sector Minas y Energía. El Ministerio de Minas y Energía y las entidades nacionales y territoriales, en el marco de sus competencias, deberán incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

1. Acciones de eficiencia energética en la cadena de la energía eléctrica, hidrocarburos y minería, con metas y estrategias para la mejora energética, reducción de emisiones y cuantificación de los co-beneficios asociados.
2. Actividades que favorezcan la adecuada gestión de las emisiones fugitivas en la cadena de hidrocarburos, centrándose en la reducción de fugas, la recuperación de gas asociado, la implementación de medidas de eficacia de quema y la mejora de la información sobre la generación de emisiones fugitivas y medidas para su captura, recuperación y/o aprovechamiento con el fin de monitorear, controlar y reducir dichas emisiones.
3. Acciones para reducir la diferencia de consumo de energía eléctrica entre horas pico y valle, buscando un aplanamiento de la curva de demanda y la disminución de las emisiones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a través de la gestión de la generación con fuentes menos contaminantes.
4. La diversificación de la matriz energética nacional y la transformación de las Zonas No Interconectadas (ZNI), mediante la dinamización de la generación eléctrica y autogeneración a través de Fuentes No Convencionales de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 3904050 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduym

Arcebalde

César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

Energías Renovables (FNCER), así como el aumento de la cobertura para la prestación del servicio de energía eléctrica, por medio del uso de tecnologías confiables con un menor factor de emisión o su integración al Sistema Interconectado Nacional.

5. Para estimular la conversión de carbón a energías más limpias, los agentes de las cadenas de energía eléctrica y de gas combustible podrán ~~crear condiciones comerciales especiales para~~ viabilizar nuevos proyectos o ampliaciones que impliquen el aumento de la demanda.



CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara



SECRETARÍA GENERAL
01 DIC 2021
APROBADO



ART 10.
Dual

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

INCLUIR EN EL ARTICULO 10° dos nuevos numerales:

Artículo 10. Medidas del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

Numeral Nuevo:

Acciones para aumentar las absorciones de GEI, mediante la promoción de cultivos agro-energéticos y aprovechamiento de biomasa para la producción de biocombustibles y bioenergía.

Numeral Nuevo:

Acciones para reducir las emisiones de GEI en la agroindustria, fomentando la implementación de sistemas de captura y uso de biogás derivado de la biomasa residual de los procesos agroindustriales.

Presentada por:



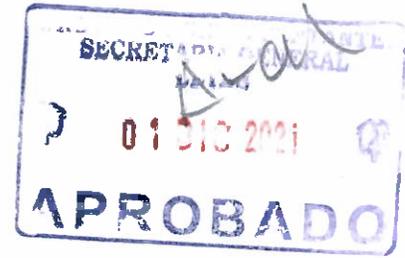
APSSC
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

SECRETARÍA GENERAL
01 DIC 2021
9:56am

A

ART 12



PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

Se incluya la expresión en el numeral 1º: de 2, 3 y 4 o más ruedas

El numeral 1 del ARTÍCULO 12. Medidas del Sector Transporte. Quedaran así:

ARTÍCULO 12. Medidas del Sector Transporte El Ministerio de Transporte, en coordinación con las entidades que se indican en los numerales siguientes, y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

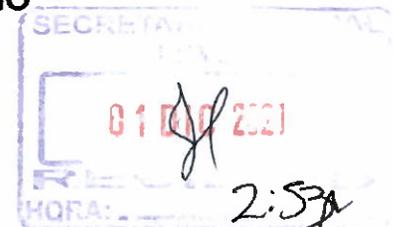
- 1. Acciones que permitan acelerar la transición hacia la movilidad eléctrica, diseñando e implementando políticas con el fin de establecer estándares regulatorios y técnicos para la comercialización y operación de vehículos eléctricos, de 2, 3 y 4 o más ruedas, así como la promoción de instrumentos financieros que incentiven el ingreso de vehículos eléctricos.**

Presentada por:



APSSA
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
 Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**



JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESANTANTE

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ART 12
APROBADO

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 12°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Medidas del Sector Transporte.

El Ministerio de Transporte, en coordinación con las entidades que se indican en los numerales siguientes, y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación **y adaptación**, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

1. Acciones que permitan acelerar la transición hacia la movilidad eléctrica, diseñando e implementando políticas con el fin de establecer estándares regulatorios y técnicos para la comercialización y operación de vehículos eléctricos, así como la promoción de instrumentos financieros que incentiven el ingreso de vehículos eléctricos.

2. Acciones que permitan avanzar hacia la paridad de precios entre las tecnologías de vehículos eléctricos y vehículos convencionales con el fin de incentivar una mayor demanda de vehículos eléctricos en el mercado.

3. Acciones que permitan la concurrencia entre el gobierno nacional y los entes territoriales para incentivar la transición de hacia la tecnología eléctrica en los sistemas de transporte público.

4. Desarrollo de instrumentos financieros que generen condiciones habilitantes para la circulación de al menos 600.000 vehículos eléctricos en el país a 2030. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

5. Acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del programa para la modernización del parque automotor de carga de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular y más de 20 años de antigüedad, para la renovación de al menos 57.000 vehículos, dentro del periodo de gestión establecido en la NDC.

5. Implementación de procedimientos que impulsen la navegación basada en el desempeño de las aeronaves, en el cien por ciento de 100% de los aeropuertos

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

OK
Camilo Pabon

y vuelos del país a 2030. Estas acciones se desarrollarán en conjunto con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

6. Acciones para fortalecer la navegabilidad fluvial a través del proyecto de la Alianza PúblicoPrivada del río Magdalena. Estas acciones se desarrollarán en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA).

7. Acciones que promuevan la rehabilitación de la infraestructura existente con el fin de mejorar las condiciones técnicas, operacionales, de viabilidad comercial y sostenibilidad ambiental y social, para mejorar y aumentar el transporte de carga en los corredores férreos, que tengan el mayor potencial de movilización de carga, de acuerdo con las estructuraciones técnicas. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con la Agencia Nacional de Infraestructura.

8. Acciones para incrementar la participación modal del transporte activo en 5,5 puntos porcentuales a través de la implementación integral de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa, la cual será formulada a más tardar en el año 2022. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y los gobiernos locales.

9. Estrategias que impulsen la financiación, diseño, implementación y seguimiento de proyectos que hagan uso óptimo del suelo en las ciudades, basado en las Dimensiones del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS). Estas acciones se desarrollarán de manera conjunta entre el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales, en el marco de las instancias de coordinación que existan o se creen para este efecto.

10. El Gobierno nacional, a través de los Ministerio de Minas y Energía y Transporte, impulsarán el desarrollo y uso de los combustibles sostenibles de aviación (SAF, por sus siglas en inglés), con el fin de contribuir a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero del sector transporte.

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

JUSTIFICACIÓN: los sistemas de transporte masivos en el país, con excepción de algunas ciudades, siguen usando en su mayoría combustibles fósiles altamente contaminantes. La disposición ordena crear mecanismos para que la nación pueda

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

ayudar en el proceso de transición hacia una movilidad eléctrica en los sistemas de transporte.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

#EVOLUCIÓN SOCIAL



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Aval

Art. 13.

Aval.

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

El literal 2° Del Artículo 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible quedaras así:

Artículo 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

2. Complementaria a la meta de instalación de estufas eficientes de leña, y en el marco de la formulación e implementación de instrumentos que impulsen el desarrollo y/o despliegue de tecnologías limpias sostenibles de cocción, se promoverán bajo el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras alternativas la instalación de estufas a biogas de generación rural.”

Presentada por:



APSSK
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**



15 ST
**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

Handwritten signature in green ink.

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 15°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Otras medidas. Los organismos y entidades que se establece a continuación ejecutarán las siguientes medidas:

El Departamento de Prosperidad Social implementará a 2030 acciones para la gestión del riesgo, la adaptación y la mitigación del cambio climático en el cincuenta **sesenta** por ciento (50%) **(60%)** de sus programas.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Se deben enfocar todos los esfuerzos para que el Departamento de Prosperidad Social implemente a 2030 acciones para la gestión del riesgo, la adaptación y la mitigación del cambio climático **en al menos el 60% de sus programas**. Las medidas en materia de lucha contra la crisis climática deben ser ambiciosas.

PAGE *
MERGFO
RMAT2

Cordialmente,

Handwritten signature of Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
01 DIC 2021
APROBADO

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
01 DIC 2021
HORA: _____
Handwritten notes and signature in red ink:
1.0
CAL
438

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Actual ART 16

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). Las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, teniendo en cuenta los criterios que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando, entre otros, el nivel de emisiones de GEI y el tamaño de las empresas, deberán reportar de forma obligatoria sus emisiones directas e indirectas de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.

El ROE será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.

El ROE será exigible a partir de la expedición de la presente Ley y una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la reglamentación del presente artículo.

Parágrafo. Créase la Plataforma de Reporte Obligatorio de Emisiones de GEI que será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).

Juanita Goebertus
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Al Sr. Nicolás Alvaro Edmundo Alvarado



Arml 027 17

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. El artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, quedará así:

ARTÍCULO 175. Registro nacional de reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de Acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (REDD+). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual podrá implementar las soluciones tecnológicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de estos Registros.

El RENARE podrá generar condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta.

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transacciones internacionales, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducciones de las emisiones y ~~remoción~~ **y/o remociones** de GEI en el país, deberá obtener previamente el registro de que trata el primer inciso del presente artículo conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las transferencias internacionales deberán cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con las provisiones del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC).

[...]

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Nicolás Rep. Aut.

Alvaro Eduardo R...
01 DIC 2021
3:00

SECRETARÍA GENERAL
01 DIC 2021
APROBADO

ACOM ART 20

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. Créase una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, con el propósito de generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico y una herramienta efectiva para reducir emisiones de gases de efecto invernadero bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad. La Comisión de Estudios podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

La Comisión se conformará, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y estará integrada por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; seis (6) expertos nacionales e internacionales; un Senador de la comisión quinta del Senado de la República y un representante de la comisión quinta de la Cámara de Representantes.

La Comisión será presidida por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.

La Comisión deberá entregar sus propuestas a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su conformación.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento de dicha Comisión, incluyendo los impedimentos y conflictos de interés de los expertos nacionales e internacionales. Esta Comisión la cual se dictará su propio reglamento.

Juanita Goebertus Estrada
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara

Al
Ministerio
rp
Al
Al
Estrada

SECRETARÍA DE ESTADO
01 DIC 2021
APROBADO

SECRETARÍA DE ESTADO
01 DIC 2021
HORA: 3:12

Bogotá D.C, diciembre de 2021

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Arley

1

ASUNTO: Proposición aditiva a artículo 27 de PL 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Respetada Presidente Jennifer,

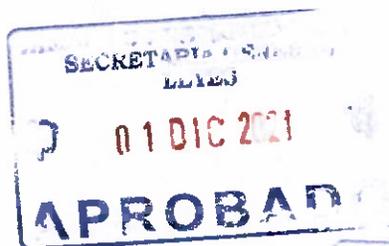
De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27 del Proyecto de Ley 336 de 2021 Cámara, que indique:

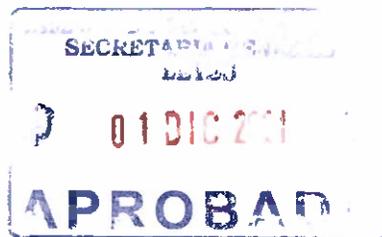
"ARTÍCULO 27. Créese una Comisión Accidental conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales de Cámara y Senado, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, revise el marco constitucional vigente y analice la pertinencia de crear y regular el funcionamiento de una entidad que se encargue de hacer seguimiento y vigilancia a las acciones que se desarrollan en territorio y contribuyan a mitigar las afectaciones al ambiente, sus recursos naturales renovables y sus ecosistemas estratégicos, con el propósito de alcanzar un desarrollo bajo en carbono, la resiliencia climática y la carbono neutralidad del país, y requerir a la autoridad ambiental para que se exija la adopción de las medidas a que haya lugar.

Parágrafo nuevo. La Comisión Accidental, de que trata el presente artículo, dentro de la revisión y análisis que realice tendrá en cuenta los asuntos e intereses asociados a comunidades étnicas.

Cordialmente,


JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente





Actual Art 28

PROPOSICIÓN N° _____

Modifíquense el artículo 28° del Proyecto de Ley 239 de 2021, Senado y 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones, sostenible el cual quedará así:

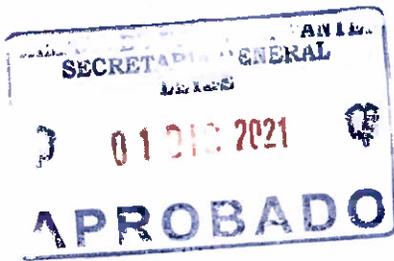
"ARTÍCULO 28. Los saldos recaudados y no distribuidos a partir de la expedición de la Ley 1930 de 2018 del impuesto nacional al carbono ~~tendrán la destinación dispuesta en el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021 y serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental~~ se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, como los páramos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por servicios ambientales PSA, en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin, con excepción de los correspondientes al 70% destinado a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con criterios de sostenibilidad ambiental.

Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental."

Cordialmente,

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Representante a la Cámara
Partido Liberal – Quindío

RUBEN DARÍO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara
Centro Democrático – Cundinamarca



SI



PROPOSICIÓN:

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 336 de 2021 Cámara - 239 de 2021 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO XX. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. *Créase el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico de los Sistemas de Transporte y para el parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de Transporte.*

El objeto del Fondo será articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados a la reducción de la contaminación ambiental, el ascenso tecnológico de los Sistemas de Transporte indicados en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 y los vehículos de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas.

El Fondo deberá tener una subcuenta denominada “Movilidad cero y bajas emisiones para los Sistemas de Transporte”, cuyos recursos se destinarán a la promoción de la movilidad de cero y bajas emisiones a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que establezca del Ministerio de Transporte, que tendrán por objeto la generación de estructuras y/o esquemas de financiación, que permitan la adquisición de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, así como la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético de los Sistemas de Transporte. Esta subcuenta estará financiada por: i) recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; ii) aportes a cualquier título de entidades territoriales; iii) cooperación nacional o internacional; iv) Recursos generados a partir de Fondos Verdes o fondos no reembolsables orientados hacia iniciativas ambientales v) donaciones; vi) rentas provenientes de las operaciones sobre reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero que realice el Gobierno nacional sobre las cuales la nación sea titular; vii) los recursos provenientes de instrumentos financieros de transferencias de riesgo fiscal; viii) los rendimientos financieros generados por los recursos que se encuentren administrados por el patrimonio autónomo; y ix) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título.

El Fondo deberá tener otra subcuenta denominada “Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional” cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas, que defina el Gobierno Nacional a nivel nacional. Esta subcuenta estará financiada con i) Recursos provenientes del pago de un porcentaje del valor comercial de un vehículo nuevo de carga con tecnología convencional de diésel o gasolina, que reglamente el Gobierno nacional como requisito de su matrícula inicial; ii) Recursos generados a partir de Fondos

Verdes o Fondos no reembolsables orientados hacia iniciativas ambientales; iii) Recursos provenientes del cobro del manifiesto de carga en el porcentaje que determine el Ministerio de Transporte; iv) Recursos aportados por particulares y organismos multilaterales; v) Recursos que de manera subsidiaria aporte el Gobierno nacional de acuerdo con el marco del gasto del sector y el Gasto Fiscal de Mediano Plazo; vi) Los rendimientos financieros generados por los recursos que se encuentren administrados por el patrimonio autónomo; y vii) Los demás recursos que obtenga o se le otorguen a cualquier título.

El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley.

Parágrafo. *Para el Distrito Capital créase el Fondo Distrital para la Promoción de Ascenso Tecnológico del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas para transportadores propietarios de máximo tres vehículos de carga, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil.*

tb

191

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

188

El objeto del Fondo será articular, focalizar, otorgar incentivos no reembolsables y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados a la reducción de la contaminación ambiental, el ascenso tecnológico de los vehículos de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas. Así como administrar los recursos que otras entidades estatales, mixtas, privadas, multilaterales y/o municipios aledaños a la ciudad de Bogotá que contribuyan a los programas, y la implementación de operaciones de financiamiento tales como la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, la obtención y refinanciación de créditos bancarios, titularizaciones, y otras operaciones de naturaleza similar. Estos patrimonios autónomos no podrán acceder a los recursos que financian el patrimonio autónomo del Fondo de Ascenso Tecnológico.

En caso de requerirse subcuentas para la administración del patrimonio autónomo, éstas podrán ser creadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

[Handwritten signature]
Para el susc.
Manuel Polo

[Small handwritten mark]

AQT UUEUC

Anal



PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO VI. Otras disposiciones

ARTÍCULO NUEVO. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS LÍDERES AMBIENTALES.

Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así:

propenderá por el

ARTICULO NUEVO. El Gobierno Nacional, ~~garantizará~~ *propenderá por el* reconocimiento, participación y protección para el trabajo de los líderes, organizaciones o grupos de ciudadanos que promuevan la salvaguarda y defensa del medio ambiente y los recursos naturales a través del uso de tecnologías de la información, así como la transparencia y acceso a los datos para todos los sectores, sin generar restricciones para su consulta.

Presentada por:



APSR
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**



PROPOSICIÓN

ST
AUM
ART NUEVO

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado – 336 de 2021 Cámara** “por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así.

Artículo Nuevo. Registro Nacional De Zonas Deforestadas. Con el objetivo de monitorear y proteger nuestros bosques y su biodiversidad créese el Registro Nacional de Zonas Deforestadas a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el registro se deberán referenciar las zonas del país más afectadas por la deforestación.

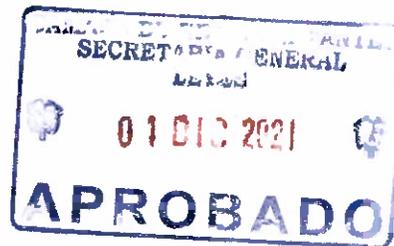
El gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley reglamentará la materia.

Parágrafo. El Registro Nacional De Zonas Deforestadas servirá como como insumo para la formulación e implementación de políticas de reforestación y protección de bosques en el país.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



12



PROPOSICIÓN No.

ART NUEVO
Ayer
ST

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado - 336 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Utilidad pública e interés social de proyectos de hidrógeno verde.

Declárese de utilidad pública e interés social los proyectos y/o ejecución de obras para la producción y almacenamiento de hidrógeno verde. Respecto de este tipo de proyectos u obras, el Ministerio de Minas y Energía podrá aplicar de manera particular y concreta la connotación de utilidad pública e interés social, para lo cual expedirá un acto administrativo que tendrá los mismos efectos que los señalados en la Ley 56 de 1981 y demás normas concordantes, o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Gobierno nacional definirá las condiciones y requisitos para la expedición el acto administrativo al que se refiere este artículo, así como las causales de su improcedencia.

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer los requisitos, procedimientos y obligatoriedad del registro de los proyectos de hidrógeno en el sistema de información que para tal efecto designe.

Manuel Piedrahíta
Sava
Jose Elvira
Carlos Ardila
Cesar Lorduy
W/W
JUAN MANUEL DAZA
HARRY BOVATTA
10:40am





JUSTIFICACIÓN

El hidrógeno es un vector energético que no tiene emisiones de GEI directas durante su uso final ni prácticamente ninguna otra emisión contaminante, adicionalmente, cuando se utilizan energías renovables o se capturan las emisiones de CO₂ en su producción, el hidrógeno se convierte en una alternativa para la descarbonización de múltiples sectores de difícil abatimiento tales como el transporte de carga o industrias como la del refino o la siderurgia. El hidrógeno de bajas emisiones, verde o azul, contribuirán a acelerar la consecución de los objetivos de la estrategia de descarbonización de Colombia y acelerará el despliegue de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable como la energía solar, eólica, geotérmicas entre otras.

Según los análisis desarrollados por el Ministerio de Minas y Energía en la hoja de ruta de hidrogeno, Colombia cuenta con los recursos renovables y no renovables excepcionales para producir un hidrogeno de bajas emisiones competitivo a nivel mundial, en esta hoja de ruta se establecen las siguientes metas a 2030:

- Contar con una producción entre 1 GW y 3 GW de hidrógeno verde;
- tener una producción de 50 kT de hidrógeno azul;
- 1500 a 2000 vehículos ligeros de pila de combustible;
- 1000 a 1500 vehículos pesados de pila de combustible;
- 50 a 100 hidrogeneras de acceso público.
- y que el 40% del hidrogeno consumido en la industria sea de bajas emisiones.

El cumplimiento de las metas estipuladas en la hoja de ruta, traerá a Colombia beneficios económicos y ambientales, se espera tener inversiones de entre 2,5 y 5,5 billones de dólares entre 2020 y 2030 que conllevarán a la creación de entre 7000 y 15000 empleos directos e indirectos y nos permitirá reducir entre 2,5 y 3 Mt CO₂ en la década 2020 a 2030.

El desarrollo de la producción de hidrógeno y la adaptación de los sectores económicos para su uso requerirá grandes inversiones para el desarrollo de tecnología y la creación de infraestructuras. En particular, el desarrollo de proyectos de hidrogeno verde requiere grandes cantidades de energía que conllevan a la necesidad de construir parques solares y eólicos, para los cuales son necesarias grandes extensiones de tierra. Debido a los altos valores de inversión y el requerimiento de tierra de estos proyectos es necesario otorgar seguridad jurídica a los inversionistas que incentive las inversiones necesarias para promover la producción de este energético limpio, que contribuirá al cumplimiento de nuestras metas de descarbonización.



Handwritten signature and the word 'Aval' in blue ink.

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO VI. Otras disposiciones

ARTÍCULO NUEVO. Reconocimiento de predios privados como OMEC. Los propietarios de predios podrán realizar el reconocimiento de sus predios como áreas de conservación en el país a través del cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de las Otras Medidas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), estos predios, diferentes a los reconocidos como un área protegida, aportarán a la conservación de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas, así como de los valores culturales asociados.

El registro de los predios que cumplan con los criterios OMEC, se realizará ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o ante la autoridad ambiental competente y harán parte del Sistema de Información OMEC del país que este Ministerio determine, aportando entre otros, en el manejo, protección y recuperación de las zonas sustraídas a la Reserva Forestal de la Ley 2ª. de 1.959.

Presentada por:



Handwritten signature of Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**





PROPOSICIÓN

Por medio de la cual **se propone agregar un numeral al sector Minas y Energía del artículo 6°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así:

4. crear e implementar estrategias que garanticen que a 2030 no menos del 20% de la energía eléctrica nacional provenga de energías renovables, como estrategia que fortalezca la transición energética nacional.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente en Colombia energías como la eólica solo se suple alrededor del 0,2% de la demanda eléctrica nacional cuando, según estudios publicados por la misma UPNE, de aumentar a no menos del 11%, se evitarían emisiones de más de 100 millones de toneladas de CO2. Las energías limpias deben estar dentro de las prioridades en la consecución de la transición energética y la preparación del país ante la disminución de combustibles fósiles en un futuro cercano.

Cordialmente;



HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara



Constatación.

ART 6

OK por Ovalo

PROPOSICIÓN # 1

Modifíquese el Artículo 6 en el literal 5 del proyecto de ley 331/2021 Cámara – 239/2021 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

(...)

5. Reusar al 2030 el 10% de las aguas residuales municipales urbanas tratadas

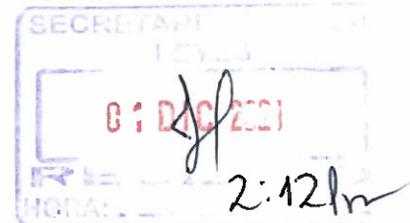
Justificación:

Se sugiere no asignar esta meta directamente a las empresas prestadoras de servicios públicos, no se puede desconocer la posibilidad de reúso de aguas residuales tratadas en otros sectores de la economía que podrían contribuir a la meta del 10% al 2030. En tal sentido, sugerimos un ajuste en la redacción.

El plan de gestión de cambio climático del sector vivienda desde siempre analizó la posibilidad de incluir dentro de las metas el reúso en el sector privado, el cual quedó al 10%, el objetivo de esta línea es promover el reúso para impulsar la economía circular en la gestión integral del recurso hídrico y reducir la presión y/o conflictos por el agua y que este articulada con la política de crecimiento verde.

No obstante, esta meta es bastante ambiciosa, en el país aún no existen proyectos al respecto. Así, se estaría desconociendo el verdadero mercado y los instrumentos que se han venido regulando en esta materia, inclusive es necesario ajustar la normatividad vigente asociada al reúso de agua para alcanzar la meta dado que, los requisitos entre permisos y análisis han hecho inviable su aplicación.

Por otro lado, es importante comprender que las aguas residuales no sólo las genera los prestadores del servicio público de acueducto, es más, de acuerdo con el informe técnico de la consulta pública ocupa el quinto lugar. (De acuerdo con las cifras del ENA 2018 tienen un consumo de agua por sector en los siguientes porcentajes, agrícola 52%, energía 24,3%, pecuario 8,2%, piscícola 8,1%, doméstico 7,4%, industria 2,9%, minería 1,8%, hidrocarburos 1,6%, servicios 1,5% y construcción 1,2% de un total de 37.307 millones de m3).



Vale la pena aclarar que en el servicio de acueducto no se efectúa el reúso sino por el de alcantarillado (utilización de las aguas residuales tratadas cumpliendo con los criterios de calidad requeridos para el uso al que se va a destinar).

En el caso de EPM estamos analizando una idea de reusar cerca de 50 m³/día, lo cual representa menos del 0,5% de lo generado.

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia

Jose
Nicolas Alberto Echiverri
Rep. Antioquia.

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

1. Incorporar a 2030 la adaptación al cambio climático en los instrumentos territoriales, a través del desarrollo de lineamientos, herramientas y criterios que orienten la gestión de la adaptación en el sector.

2. Desarrollar a 2030 acciones de protección y conservación en veinticuatro (24) cuencas abastecedoras de acueductos en los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada de bajas precipitaciones y temporada de lluvia.

3. Desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el ~~treinta~~ **cien** por ciento (~~3~~**100**%) de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.

4. Alcanzar a 2030 el sesenta y ocho por ciento (68%) del tratamiento de las aguas residuales urbanas domésticas.

5. Reusar a 2030 el diez por ciento (10%) de las aguas residuales domésticas tratadas por parte de los prestadores del servicio público de acueducto.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Con el objetivo de proteger la totalidad de los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias, se propone desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el 100% de los municipios

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.

Es importante resaltar que estamos hablando de **municipios ya priorizados**. Justamente la priorización de estos municipios, por excelencia, busca garantizar la protección de los mismos.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Constancia,

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al Sector de Minas y Energía del artículo 06 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado - 336 de 2021 Cámara** "por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", así.

5. Implementar a 2030 en articulación con el Ministerio de Defensa una estrategia de erradicación total de la minería ilegal en Colombia.

Cordialmente

Milene Jaraya Díaz
Milene Jaraya Díaz
Representante a la Cámara



JUAN CARLOS
LOSADA

ART 6
REPRESENTANTE

Constancia

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático.

Establézanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Industria, Comercio y Turismo

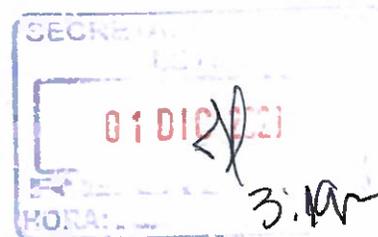
1. Implementar a 2030, como mínimo en el **diez cincuenta** por ciento (**10 50 %**) de las empresas de los sectores priorizados con estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático, abarcando pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Imponer una meta del 10% sobre sectores del turismo que ya han sido priorizados es una meta muy poco ambiciosa.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Mov

Acual ART 6

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Constancia

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático.

Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

61 DE 2021
4.29h

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

1. Diseñar e implementar a 2030 **2029** un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.

(...)

3. ~~Delimitar~~ y Proteger a 2030 **2025** el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia, a través de la formulación **y ejecución** de planes de manejo **ambiental**.

(...)

9. A 2030 el país reducirá en un ~~20%~~ **30%** las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional, operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Estamos ante una emergencia climática. La situación actual del medio ambiente es crítica. De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos para el Cambio Climático – IPCC , las actividades humanas han causado un calentamiento global de aproximadamente 1,0°C con respecto a los niveles

#EVOLUCIÓN SOCIAL

preindustriales, temperatura que irá aumentando con el ritmo global de emisiones de gases de efecto invernadero.

Colombia ocupa el segundo lugar a nivel mundial en biodiversidad con más de 50.000 especies registradas. Es un país privilegiado por su posición geográfica, la diversidad de sus ecosistemas y sus riquezas naturales. Sin embargo, la crisis climática no es ajena a las problemáticas del país. De hecho, las zonas costeras e insulares colombianas son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático.

Modificación al inciso 1) En este orden de ideas, **el Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA)**, como la herramienta que permitirá monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia, **es una prioridad**. Se deben enfocar todos los esfuerzos para que el diseño e implementación del SIIVRA esté listo en 2029.

Modificación al inciso 3) Los páramos son ecosistemas estratégicos globales en lo que nace el agua dulce que millones de personas consumen. Además, son un repositorio natural que apoya el control del dióxido de carbono ya que lo retiene en su subsuelo, ayudando a evitar el calentamiento global.

Por esta razón proponemos que **protección y ejecución del 100% de los páramos de Colombia se dé a 2025**. Debemos enviar el mensaje correcto a la ciudadanía en el que se evidencie el interés del Congreso de la República por luchar contra la crisis climática.

Modificación al inciso 9) Tanto a nivel global como nacional, la principal causa de los incendios forestales es la acción del hombre. Los impactos producidos por los incendios forestales son múltiples:

1. Disminución de la fauna y flora.
2. Debilitamiento de la vegetación.
3. Pérdida de la productividad del suelo.
4. Contaminación atmosférica.

Por esta razón, proponemos que a 2030 la reducción de las áreas afectadas por incendios forestales respecto del 2019 sea al menos del 30%.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

JUAN CARLOS
LOSADA

ART 6
REPRESENTANTE

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Constancia

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Industria, Comercio y Turismo

2. Implementar a 2030, como mínimo en el ~~diez cincuenta~~ por ciento (**10 50%**) de las empresas de los sectores priorizados con estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático, abarcando pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Con el objetivo de proteger la totalidad de los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias, se propone.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Salud y de la Protección Social

1. Formular a **2030 2025** acciones de adaptación en prevención de la enfermedad y promoción de la salud, que aporten a reducir los casos de enfermedades sensibles al clima en el cien por ciento (100%) de las entidades del sector salud a nivel departamental, distrital y municipal. Adicionalmente, a 2030 estarán implementadas las acciones en un cuarenta por ciento (**40%-70%**) de las citadas entidades.

2. A **2030 2025** el cuarenta por ciento (40%) de las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público habrán implementado acciones de adaptación ante los posibles eventos asociados a la variabilidad y cambio climático.

(...)



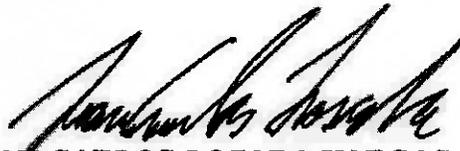
PAGE *
MERGEFO
RMAT2

JUSTIFICACIÓN: La urgencia de la crisis climática implica tener periodos más cortos para a aplicación de las disposiciones. En materia de salud, puntualmente, es imperativo que el sistema de salud se adapte rápidamente a enfermedades relacionadas con la crisis climática como lo puede ser las afecciones respiratorias por la mala calidad del aire, entre otras.

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Constancia

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

61 DEC 2021
B. M. R.

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático.

Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

PAGE *
MERGEFO
RMAT 2

1. Diseñar e implementar a ~~2030~~ **2025** un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.

(...)

3. Delimitar y proteger a ~~2030~~ **2025** el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia, a través de la formulación de planes de manejo.

(...)

9. A 2030 el país reducirá en un ~~20%~~ **100%** las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional, operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Estamos ante una emergencia climática. La situación actual del medio ambiente es crítica. De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos para el Cambio Climático – IPCC, las actividades humanas han causado

un calentamiento global de aproximadamente 1,0°C con respecto a los niveles preindustriales, temperatura que irá aumentando con el ritmo global de emisiones de gases de efecto invernadero.

Colombia ocupa el segundo lugar a nivel mundial en biodiversidad con más de 50.000 especies registradas. Es un país privilegiado por su posición geográfica, la diversidad de sus ecosistemas y sus riquezas naturales. Sin embargo, la crisis climática no es ajena a las problemáticas del país. De hecho, las zonas costeras e insulares colombianas son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático.

Modificación al inciso 1) En este orden de ideas, **el Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA)**, como la herramienta que permitirá monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia, **es una prioridad**. Se deben enfocar todos los esfuerzos para que el diseño e implementación del SIIVRA esté listo en 2025.

Modificación al inciso 3) Los páramos son ecosistemas estratégicos globales en lo que nace el agua dulce que millones de personas consumen. Además, son un repositorio natural que apoya el control del dióxido de carbono ya que lo retiene en su subsuelo, ayudando a evitar el calentamiento global.

Por esta razón proponemos que **la delimitación y protección del 100% de los páramos de Colombia se dé a 2025**. Debemos enviar el mensaje correcto a la ciudadanía en el que se evidencie el interés del Congreso de la República por luchar contra la crisis climática.

PAGE *
MERGEFO
RMAT2

Modificación al inciso 9) Tanto a nivel global como nacional, la principal causa de los incendios forestales es la acción del hombre. Los impactos producidos por los incendios forestales son múltiples:

1. Disminución de la fauna y flora.
2. Debilitamiento de la vegetación.
3. Pérdida de la productividad del suelo.
4. Contaminación atmosférica.

Por esta razón, proponemos que a 2030 la reducción de las áreas afectadas por incendios forestales respecto del 2019 sea del 100%.

Cordialmente,

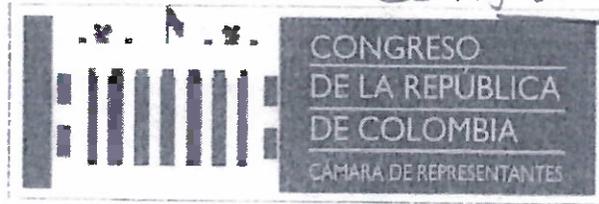


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara
Partido Liberal

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Constancia Art 6.



Constancia

PROPOSICIÓN N° _____

Modifíquense el artículo 6° en el numeral ^{3°} de las metas del sector ambiente y desarrollo sostenible del Proyecto de Ley 239 de 2021, Senado y 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

[...]

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

[...]

3. A 2030, el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia contarán con Planes de Manejo Ambiental en implementación.

[...]"

Cordialmente,

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Representante a la Cámara
Partido Liberal – Quindío

RUBEN DARÍO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara
Centro Democrático – Cundinamarca



PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

(...)

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

1. Diseñar e implementar a ~~2030~~ **2025** un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.

(...)

3. ~~Delimitar~~ y Proteger a ~~2030~~ **2025** el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia, a través de la formulación y ejecución de planes de manejo ambiental.

(...)

9. A 2030 el país reducirá en un ~~20%~~ **30%** las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional, operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Estamos ante una emergencia climática. La situación actual del medio ambiente es crítica. De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos para el Cambio Climático – IPCC , las actividades humanas han causado un calentamiento global de aproximadamente 1,0°C con respecto a los niveles

01 DIC 2021
HORA: 1:38 PM

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

preindustriales, temperatura que irá aumentando con el ritmo global de emisiones de gases de efecto invernadero.

Colombia ocupa el segundo lugar a nivel mundial en biodiversidad con más de 50.000 especies registradas. Es un país privilegiado por su posición geográfica, la diversidad de sus ecosistemas y sus riquezas naturales. Sin embargo, la crisis climática no es ajena a las problemáticas del país. De hecho, las zonas costeras e insulares colombianas son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático.

Modificación al inciso 1) En este orden de ideas, **el Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA)**, como la herramienta que permitirá monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia, **es una prioridad**. Se deben enfocar todos los esfuerzos para que el diseño e implementación del SIIVRA esté listo en 2025.

Modificación al inciso 3) Los páramos son ecosistemas estratégicos globales en lo que nace el agua dulce que millones de personas consumen. Además, son un repositorio natural que apoya el control del dióxido de carbono ya que lo retiene en su subsuelo, ayudando a evitar el calentamiento global.

Por esta razón proponemos que **protección y ejecución del 100% de los páramos de Colombia se dé a 2025**. Debemos enviar el mensaje correcto a la ciudadanía en el que se evidencie el interés del Congreso de la República por luchar contra la crisis climática.

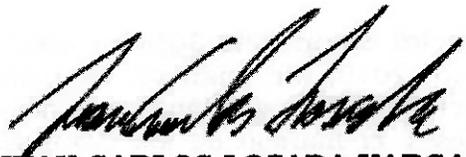
PAGE *
MERGEFO
RMAT2

Modificación al inciso 9) Tanto a nivel global como nacional, la principal causa de los incendios forestales es la acción del hombre. Los impactos producidos por los incendios forestales son múltiples:

1. Disminución de la fauna y flora.
2. Debilitamiento de la vegetación.
3. Pérdida de la productividad del suelo.
4. Contaminación atmosférica.

Por esta razón, proponemos que a 2030 la reducción de las áreas afectadas por incendios forestales respecto del 2019 sea al menos del 30%.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2021 (SENADO) Y NÚMERO 336 DE 2021 (CÁMARA)

por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones

Adiciónese un numeral al Sector Minas y energía del artículo 6 al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcanse las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

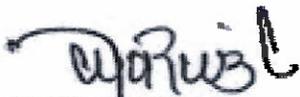
(...)

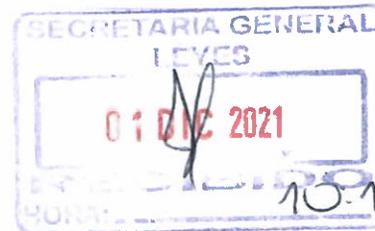
Sector Minas y Energía

(...)

6) Formular a 2025 planes y programas para la transición energética garantizando la reducción del uso de energías contaminantes que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de Paris.

De los Honorables Representantes


NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá



Constancia DT-6



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora
JENNIFER ARIAS
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) *“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”*.

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición de un numeral al acápite “Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) *“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”*.

Adiciónese un numeral al acápite “Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” del artículo 6, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

NUMERAL NUEVO: Para el 2023, garantizar que todos los servidores públicos del país, que desde su cargo tomen decisiones en materia ambiental, tengan experiencia certificada en temas ambientales (manejo, conservación, preservación, recuperación ambiental y/o desarrollo sostenible), demostrando ser profesionales idóneos para el cargo que desempeñan.

Atentamente,


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara por el Guaviare

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
01 DIC 2021
HORA: 4:28 PM

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

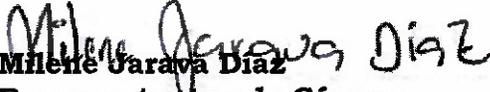
0000000000

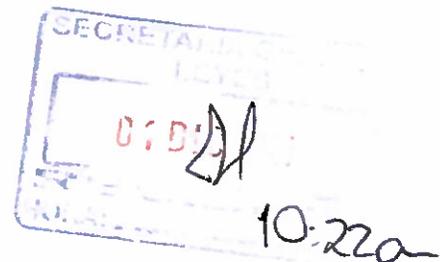
Constancia**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al Sector de Minas y Energía del artículo 06 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado - 336 de 2021 Cámara** *“por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así.*

6. Implementar a 2025 en articulación con el Ministerio de Defensa una estrategia de erradicación total del mercurio en Colombia.

Cordialmente


Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



1914

March 25

Dear Mother

I received your letter of the 20th and was glad to hear from you. I am well and hope these few lines will find you the same. I am still in the hospital and will be here some time longer. I will write again when I am able to do so.

PROPOSICIÓN

Constancia

Por medio de la cual **se propone agregar un numeral al artículo 10°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así:

11. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas revisarán y analizarán las diferentes modalidades de pesca en el territorio nacional y sus impactos ligados al clima y a las economías dependientes de la actividad, para implementar políticas de acuerdo a los grados de vulnerabilidad, adaptación y capacidad de adaptación a los cambios.

Cordialmente;



HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara





ART 12

Revisada



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN



Modifíquese el artículo 12 del "Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedaría así:

ARTÍCULO 12. Medidas del Sector Transporte. El Ministerio de Transporte, en coordinación con las entidades que se indican en los numerales siguientes, y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

1. Acciones que permitan acelerar la transición hacia la movilidad eléctrica, diseñando e implementando políticas con el fin de establecer estándares regulatorios y técnicos para la comercialización y operación de vehículos eléctricos, así como la promoción de instrumentos financieros que incentiven el ingreso de vehículos eléctricos.
2. Acciones que permitan avanzar hacia la paridad de precios entre las tecnologías de vehículos eléctricos y vehículos convencionales con el fin de incentivar una mayor demanda de vehículos eléctricos en el mercado.
3. Desarrollo de instrumentos financieros que generen condiciones habilitantes para la circulación de al menos 600.000 vehículos eléctricos en el país a 2030. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
4. Acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del programa para la modernización del parque automotor de carga de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular y más de 20 años de antigüedad, para la renovación de al menos 57.000 vehículos, dentro del periodo de gestión establecido en la NDC.
5. Implementación de procedimientos que impulsen la navegación basada en el desempeño de las aeronaves, en el cien por ciento de 100% de los aeropuertos y vuelos del país a 2030. Estas acciones se desarrollarán en conjunto con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 3904050 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduym@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduym



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

6. Acciones para fortalecer la navegabilidad fluvial a través del proyecto de la Alianza Público-Privada del río Magdalena. Estas acciones se desarrollarán en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA).
7. Acciones que promuevan la rehabilitación de la infraestructura existente con el fin de mejorar las condiciones técnicas, operacionales, de viabilidad comercial y sostenibilidad ambiental y social, para mejorar y aumentar el transporte de carga en los corredores férreos, que tengan el mayor potencial de movilización de carga, de acuerdo con las estructuraciones técnicas. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con la Agencia Nacional de Infraestructura.
8. Acciones para incrementar la participación modal del transporte activo en 5,5 puntos porcentuales a través de la implementación integral de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa, la cual será formulada a más tardar en el año 2022. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y los gobiernos locales.
9. Estrategias que impulsen la financiación, diseño, implementación y seguimiento de proyectos que hagan uso óptimo del suelo en las ciudades, basado en las Dimensiones del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS). Estas acciones se desarrollarán de manera conjunta entre el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales, en el marco de las instancias de coordinación que existan o se creen para este efecto.
10. **El Gobierno nacional, a través de los Ministerio de Minas y Energía y Transporte, impulsarán el desarrollo y uso de los combustibles sostenibles de aviación (SAF, por sus siglas en inglés), con el fin de contribuir a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero del sector transporte.**
11. **Acciones que permitan dar continuidad y estabilidad al programa de mezcla de la gasolina y el diésel con biocombustibles, con una mezcla mínima del 10%.**
12. **Acciones que permitan avanzar de forma gradual en el desmonte y/o focalización de subsidios a la gasolina y el diésel.**



CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámaras

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 3904050 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduym



Special Report
NBS Special Report 400-100

The following information is provided for your information. It is not intended to be used as a substitute for the actual data or as a basis for any other action. The information is provided for your information only and is not intended to be used as a substitute for the actual data or as a basis for any other action.

Handwritten signature

Constancia ART 120



AGUI VIVE LA DEMOCRACIA

Ne
Constancia

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

Adicionar dos literales nuevos al Artículo 12 los cuales quedaran asi:

Artículo 12. Medidas del sector transporte

Numeral Nuevo:

Acciones de promoción de mezclas superiores de biocombustibles con incentivos tales como: Mapa de rutas de incremento de mezclas, exención de Pico y Placa, reducción de costos de SOAT y promoción de la contratación estatal.

Numeral Nuevo:

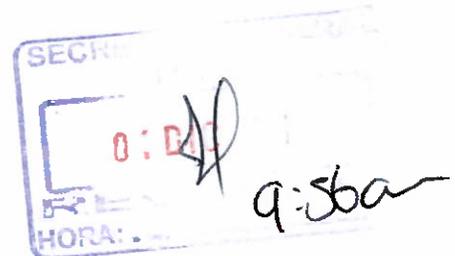
Acciones de promoción de los combustibles de aviación sostenibles (SAF por su sigla en inglés) a partir de materias primas agrícolas sostenibles.

Presentada por:



APSE
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**



PROPOCISIÓN # 2

Modifíquese el Artículo 12 del proyecto de ley 331/2021 Cámara – 239/2021 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 12: Medidas del sector transporte

1. Acciones que permitan acelerar la transición hacia la movilidad eléctrica sostenible, diseñando e implementando políticas con el fin de establecer estándares regulatorios y técnicos para la comercialización y operación de vehículos eléctricos que operen con energéticos de cero o bajas emisiones, así como la promoción de instrumentos financieros que incentiven el ingreso de vehículos eléctricos.
2. Acciones que permitan avanzar hacia la paridad de precios entre las tecnologías de vehículos eléctricos que operen con energéticos de cero o bajas emisiones...

Definición

Justificación:

Al mencionar solamente la movilidad eléctrica se está dejando por fuera el gas natural como combustible aportante en la transición energética del país. En la reciente Ley 2128 de 2021, se establece el gas combustible como eje de la corrección a los problemas de material particulado y de salud pública que se puede resolver rápidamente con este energético, a la par con el importante efecto sobre la reducción de emisiones de CO₂.

Estas medidas deben ser coherentes con la Resolución 40177 del 3 de julio de 2020 del Ministerio de Minas y Energía sobre energéticos de cero o bajas emisiones.

Juan Espinal

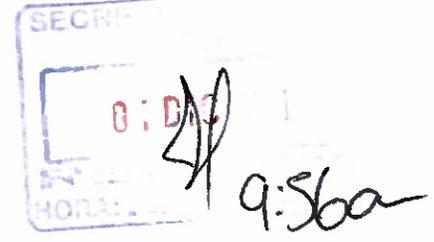


Rehmade

ART 13.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

Se incluya la expresion o la promoción de estufas a biogás de generación rural en el literal 2. del Artículo 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

El literal 2° Del Artículo 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible quedaras asi:

Artículo 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

2. Acciones destinadas a la promoción y desarrollo en buenas prácticas y uso eficiente de los recursos boscosos mediante la sustitución de fogones tradicionales por la instalación de un millón de estufas eficientes de cocción por leña o la promoción de estufas a biogás de generación rural para el periodo 2021-2030

Presentada por:



N. Albeiro Echeverry Alvarán
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

JUAN CARLOS
LOSADA

ART 15
REPRESENTANTE

PROYECTO LEY NO. 336 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 6°, el cual quedará así:

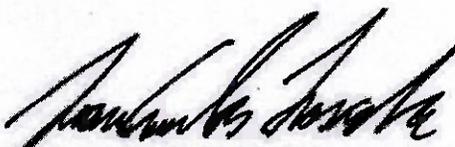
ARTÍCULO 15. Otras medidas. Los organismos y entidades que se establece a continuación ejecutarán las siguientes medidas:

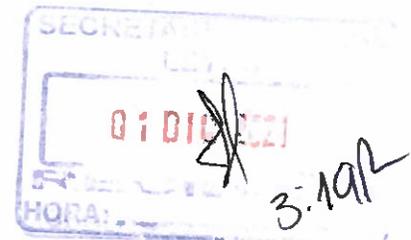
El Departamento de Prosperidad Social implementará a 2030 acciones para la gestión del riesgo, la adaptación y la mitigación del cambio climático en el cincuenta ~~cien~~ por ciento (50%) **(100%)** de sus programas.

(...)

JUSTIFICACIÓN: Se deben enfocar todos los esfuerzos para que el Departamento de Prosperidad Social implemente a 2030 acciones para la gestión del riesgo, la adaptación y la mitigación del cambio climático **en el 100% de sus programas.** Las medidas en materia de lucha contra la crisis climática deben ser ambiciosas.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

[REDACTED]

201907 2111
000000

10/10/19

[REDACTED]

PROPOSICIÓN # 3

ART 19.
Revisada

Modifíquese el Artículo 19 del proyecto de ley 331/2021 Cámara – 239/2021 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 19: Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI.

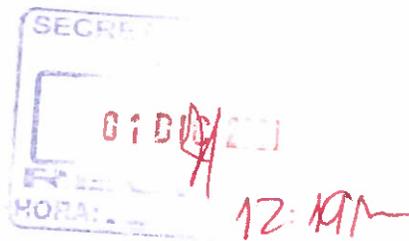
Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular correspondiente podrá optar al pago por resultados o compensaciones similares.

Justificación:

Esta pretensión puede aportar en gran manera a las metas de mitigación al reconocer la adicionalidad presente en las medidas de compensación, sobre las cuales actualmente podría ser posible identificar si ya se ha completado efectivamente el cumplimiento obligatorio y la medida está generando beneficios ecosistémicos adicionales en el territorio.

Sin embargo, si el requerimiento queda establecido en los términos en los que se encuentra redactado en este artículo, difícilmente los proyectos que han aplicado o deban hacer compensaciones podrán demostrar la adicionalidad si se exige que "únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación", debido a que los proyectos deben compensar por el tiempo de vida útil del proyecto, y en su mayoría esto obedece a un largo plazo, esta meta no será visibilizada por el gobierno en el tiempo que tiene trazado para la carbono neutralidad.

Juan Espinal



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Art 22
Constancia

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara "Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 22 del proyecto de ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 22. Plan de implementación y seguimiento para el desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país. Establézcase el Plan de Implementación y Seguimiento como instrumento para cumplir las metas y medidas establecidas en el Título II de la presente ley y en la NDC de Colombia presentada ~~la Contribución Nacional ante la CMNUCC, en la presente ley,~~ fomentar el desarrollo bajo en carbono, fortalecer la resiliencia climática del país y lograr la carbono neutralidad a 2050.

Juanita Goebertus
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

SECRETARÍA DE ESTADO
61 DIC 2021
HORA: 1:49 PM

PROPOSICIÓN

Constancia

Por medio de la cual **se propone adicionar un párrafo al artículo 24°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así:

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación deberá acompañar a las entidades territoriales en la elaboración y la inclusión en los planes de desarrollo de las medidas de gestión de cambio climático, asegurando la articulación con las políticas del nivel nacional.

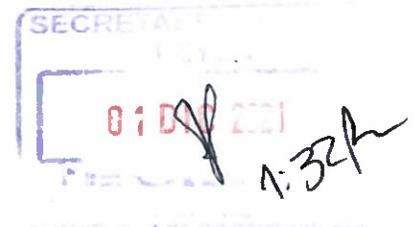
JUSTIFICACIÓN

Muchos territorios carecen de recursos técnicos que le permitan una correcta planeación en temas como el de la gestión del cambio climático, situación que merece un necesario acompañamiento por parte de la autoridad que lidera y participa en los procesos de planeación y que posee la capacidad de guiar la elaboración de las políticas y planes que implementan los territorios, en armonía con las políticas y programas del nivel nacional, sin que ello implique un desplazamiento físico.

Cordialmente;



HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

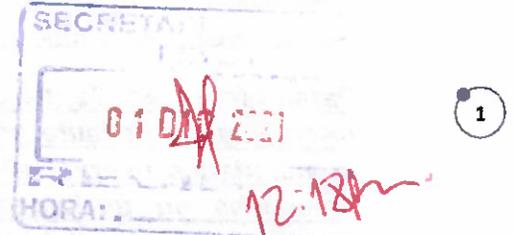


Constancia ART 25



Bogotá D.C, diciembre de 2021

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición aditiva artículo 25 de PL 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Respetada Presidente Jennifer,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 25 del Proyecto de Ley 336 de 2021 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO 25. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Créese el Sistema Nacional de Áreas de Conservación el cual estará conformado por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia (SINAP) y por otras áreas de especial importancia ambiental estratégica, las que deberán cumplir con los criterios establecidos para las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas (OMEC), el cual será coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 1. El SINAP es el conjunto de las áreas protegidas privadas, comunitarias y públicas, del ámbito de gestión local, regional y nacional, los actores sociales e institucionales, los arreglos de gobernanza e instrumentos de gestión que, articulados entre sí, contribuyen a los objetivos de conservación del país. Parques Nacionales Naturales como coordinador del SINAP y autoridad ambiental en las áreas bajo su administración, consolidará los reportes de este sistema.

Parágrafo 2. Las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas (OMEC), tales como: páramos y humedales delimitados, y otras áreas de especial importancia ambiental estratégica que están fuera del SINAP y que cumplan con los criterios OMEC, también contribuirán al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, las que serán efectivamente reconocidas y conservadas, para lo cual el Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Sostenible realizará la consolidación de la información de las dos estrategias para los respectivos reportes del país.

Parágrafo nuevo. Dentro del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, a que hace referencia el presente artículo, se garantizará la conversación y participación de comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras que tengan títulos colectivos en territorios ubicados en áreas protegidas o áreas de especial importancia ambiental estratégica.

2

Cordialmente,



JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente



Art 26.
constancia

César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 26. El Gobierno Nacional, los municipios de categoría 1 y especial, las entidades territoriales que cuenten con Sistemas de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo y los prestadores de servicio de transporte terrestre especial y carga ~~cuando hayan priorizado o vayan a~~ deberán priorizar la sostenibilidad del sistema de movilidad, con el uso de movilidad eléctrica, e ~~movilidad con~~ de hidrógeno y/o a gas combustible debidamente incorporado en el plan correspondiente de acuerdo al tipo de modalidad de transporte, ~~no deberán dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 2128 de 2020.~~


CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 3904050 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduy

PROPOSICIÓN

~~NO~~ ART 6
constancia

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al Sector de Minas y Energía del artículo 06 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado – 336 de 2021 Cámara** “por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así.

4. Implementar a 2025 una política efectiva de formalización de la minería que permita contrarrestar los impactos ambientales ocasionados por la actividad extractiva informal.

Cordialmente


Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



~~CS~~

PROPOSICIÓN

Constancia

Por medio de la cual **se propone agregar un numeral al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible del artículo 6°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así:

17. Intervenir a 2025 la totalidad de los puntos diagnosticados como de gran impacto y de impacto extremo bajo la implementación del plan maestro de erosión costera, como medida de mitigación de los impactos socio económicos y ecológicos de más del 11% de la población colombiana ubicada en zonas costeras.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Maestro de Erosión Costera existe y ha analizado muchos puntos de la geografía nacional, estableciendo zonas con alto grado de afectación que amerita una priorización en la puesta en marcha de políticas que se vienen manejando desde el gobierno nacional para mitigar los impactos que, en materia económica, social y ambiental, se vienen presentando a causa de la erosión costera.

Cordialmente;

HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara

SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
01 DIC 2021
1:32h

ART 6

PROPOSICIÓN

constancia

Por medio de la cual **se propone modificar el numeral 3° del sector Vivienda, Ciudad y Territorio del artículo 6°** del Proyecto de Ley 336/21 Cámara – 239/21 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, así:

3. Desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el ~~treinta cincuenta~~ por ciento (350%) de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias. SON MAS DE 620 LOS MUNICIPIOS.

JUSTIFICACIÓN

Según cifras del mismo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, son más de 620 municipios del país con probabilidad de desabastecimiento de agua potable por temporadas de lluvias, cifra importante que exige un esfuerzo mayor por parte del gobierno nacional que asegure el acceso a un elemento primordial para la vida de los seres vivos. Las lluvias de los últimos meses han puesto en evidencia la necesidad de intervenir estas zonas altamente inundables y con altos índices de necesidades básicas insatisfechas. Adicionalmente, el numeral, tal como viene, no exige una acción estructural, sino que abre la puerta a otro tipo de acciones de mitigación.

Cordialmente;



HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara





JHON ARLEY MURILLO
TU BIENESTAR, MI COMPROMISO



ART 27

Bogotá D.C, diciembre de 2021

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Constancia

1

ASUNTO: Proposición aditiva a artículo 27 de PL 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Respetada Presidente Jennifer,

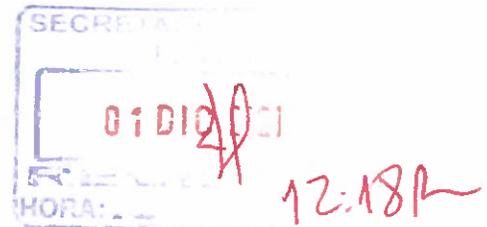
De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 27** del Proyecto de Ley 336 de 2021 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO 27. Créese una Comisión Accidental conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales de Cámara y Senado, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, revise el marco constitucional vigente y analice la pertinencia de crear y regular el funcionamiento de una entidad que se encargue de hacer seguimiento y vigilancia a las acciones que se desarrollan en territorio y contribuyan a mitigar las afectaciones al ambiente, sus recursos naturales renovables y sus ecosistemas estratégicos, con el propósito de alcanzar un desarrollo bajo en carbono, la resiliencia climática y la carbono neutralidad del país, y requerir a la autoridad ambiental para que se exija la adopción de las medidas a que haya lugar.

Parágrafo nuevo. Dentro de la entidad que se cree para el seguimiento y vigilancia a las acciones que se desarrollan en territorio y contribuyan a mitigar las afectaciones al ambiente, sus recursos naturales renovables y sus ecosistemas estratégicos, deberá contarse con una dependencia que se encargue de atender los asuntos asociados a comunidades étnicas."

Cordialmente,


JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente





Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>

Proposiciones artículos 6 y 15 PL 336 de 2021

1 mensaje

Juan Carlos Lozada Vargas HR <juan.lozada@camara.gov.co>

1 de diciembre de 2021, 16:17

Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito retirar las proposiciones a los artículos 6 y 15 y, en su lugar radicar las que adjunto.

Atentamente,

--

JUAN CARLOS LOZADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Capitolio Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
juan.lozada@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier

1/12/21 16:18

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Proposiciones artículos 6 y 15 PL 336 de 2021

anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposiciones 6 y 15 336 DE 2021C Acción Climática P.pdf**
147K



JHON ARLEY
MURILLO
TU BIENESTAR
MI COMPROMISO



ART NUEVO

Bogotá D.C, diciembre de 2021

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MJ
Constancia 1

ASUNTO: Proposición artículo nuevo a PL 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Respetada Presidente Jennifer,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 336 de 2021 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO NUEVO. En el marco de lo consagrado en la presente ley y con el fin de promover la conservación y/o restauración de ecosistemas, biodiversidad, recursos y áreas naturales en comunidades con títulos colectivos de tierra, se otorgarán bonos que compensen con pagos las acciones realizadas por dichas comunidades, orientadas a dicha promoción."

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente



CU4



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NO ART NUEVO
Cta
~~constancia~~

Julían Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán, mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para la implementación de lo dispuesto en la presente ley. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente hasta el 2050, y aparecerá como un anexo denominado “Anexo Sostenibilidad Climática PGN”.

Las entidades responsables de la implementación de la presente ley prepararán anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos y el avance de la implementación de la misma en la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso. Este informe deberá ser presentado a más tardar en el mes de abril de cada año al Congreso de la República y publicado para consulta a nivel nacional.

PEINADO

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Carrera 7 No. 8-68 Facebook, Instagram y
Edificio Nuevo del Congreso
PBX 4325100/5101/5102 ext. 3644-3640 correo
Bogotá, D.C.



Twitter: @JulianPeinadoR
www.julianpeinado.com
institucional: julian.peinado@camara.gov.co

104



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julían Peinado Ramírez
Honorable Representante

Carrera 7 No. 8-68 Facebook, Instagram y
Edificio Nuevo del Congreso
PBX 4325100/5101/5102 ext. 3644-3640 correo
Bogotá, D.C.



Twitter: @JulianPeinadoR
www.julianpeinado.com
institucional: julian.peinado@camara.gov.co

NU
A 27 UNEDU
Constancia

Proposición:

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 336 de 2021 Cámara - 239 de 2021 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO XX. MANIFIESTO DE CARGA. El Ministerio de Transporte podrá establecer la tarifa por concepto del manifiesto de carga que deberá pagar la empresa de transporte habilitada, persona natural o jurídica para todo transporte terrestre automotor de carga que se preste como servicio público de radio de acción intermunicipal o nacional.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se incluyó el manifiesto de carga como una fuente de financiación de la subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional" del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico de los Sistemas de Transporte y para el parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas; es necesario crear esta tasa, permitiendo al Ministerio de Transporte determinar la tarifa del manifiesto de carga para su cobro.

La inclusión de lo propuesto en el presente artículo, es de gran relevancia en la medida en que se constituye como una fuente autónoma para la financiación de la modernización del parque automotor de carga, ya que, desde el Gobierno nacional hemos reconocido la importancia de avanzar en estrategias enmarcadas en la competitividad integrada con aspectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, permitiendo no solo a mejorar la calidad del aire en las ciudades, sino también promover el emprendimiento y la equidad en el sector, encaminados a ofrecer beneficios concretos para los transportadores de carga.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA
01 DIC 2021
HORA: 2:03 PM



NO

ART NUEVO

SEGRE

Constante

0:00:00

HORA:

9:56

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO VI. Otras disposiciones

ARTÍCULO NUEVO. Planes de ordenamiento territorial y de Desarrollo Sostenible. El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y el Instituto Alexander Von Humboldt procederá en un plazo no mayor a cinco (5) años a completar los procesos de zonificación y ordenamiento ambiental mediante la construcción de líneas de base socio ambientales, junto con sus respectivas evaluaciones ambientales estratégicas en una escala no superior a 1:25.000, con las cuales se procederá a realizar las delimitaciones definitivas de áreas protegidas, previa socialización de los mismos; del mismo modo efectuará además la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y en los Planes de Manejo Ambiental, para las siete (7) Reservas Forestales redelimitadas.

En este mismo plazo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formulará Planes de Desarrollo Sostenible regionales, en el que se delimitará la frontera agrícola, mediante la construcción de líneas de base socio ambientales, junto con sus respectivas evaluaciones ambientales estratégicas en una escala no superior a 1:25.000; así como actualizará y de ser necesario ampliará el inventario y caracterización del uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: zonas de reserva forestal protectora, zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la biodiversidad e indicar las medidas de manejo para los proyectos productivos que se podrán adelantar en dichas áreas.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

En todo caso, la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de qué trata el presente artículo no modifican el régimen constitucional y legal de las áreas de manejo ambiental especial que allí se consoliden; así como tampoco los derechos de las comunidades étnicas presentes en dichas áreas.

Presentada por:



APS SA
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

A DT NUEVO



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

AD

Constancia

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO VI. Otras disposiciones

ARTÍCULO NUEVO. Redeimitación de la Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959.

Para el cumplimiento de la resiliencia climática objeto de la presente ley, se redelimitan las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª. de 1.959, sustrayendo definitivamente de ellas las áreas clasificadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como FIGURAS DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TIPO B y C. Las siete (7) Reservas Forestales se redelimitan y estableciendo como Reserva Forestal, exclusivamente aquellas áreas que han sido catalogadas con la Figura de ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TIPO A en las decisiones de ordenamiento tomadas por este mismo Ministerio. Todas las Reservas Forestales de la ley 2ª de 1959, se consideran de carácter productor.

Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, entiéndase por Zonas Tipo A, aquellas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Presentada por:



ADSSA
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**



9:56

04



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

PROF. J. H. GOLDSTEIN
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RE: [Illegible]

Yours very truly,
[Illegible Signature]

[Illegible Address]

Constancia



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ART NUEVO
Constancia
ASL

6 : DICI 2021
9:86

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CAMARA

“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO VI. Otras disposiciones

ARTÍCULO NUEVO. DESTINACIÓN ESPECIFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. Adiciónese el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 223°. Por el término de dos (2) años contados a partir del segundo año de calendario tributario establecido a partir de la promulgación de la presente ley, el cien por ciento (100%) del recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por servicios ambientales PSA en el territorio nacional, de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin.

Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental.

Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los Municipios clasificados como de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, en las zonas de reserva campesina, en territorios colectivos de grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom.

Presentada por:



SPS SA
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Representante a la Cámara

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

Handwritten notes in the top left corner, including the number "14" and some illegible characters.



A line of faint, illegible text spanning across the middle of the page.

A block of faint, illegible text located below the middle line of text.

A line of faint, illegible text located below the block of text.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

CC
Custodios
ART NUEVO
Constancia

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 336 de 2021 Cámara - 239 de 2021 Senado "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo xx. Modifíquese numeral 5 del artículo 477 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, el cual quedará así:

5. Los vehículos automotores de servicio público o particular, de transporte de carga completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular. Este beneficio será aplicable a las ventas hechas a pequeños transportadores propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los vehículos automotores de servicio público o particular, de transporte de carga completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de menos de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular y vehículos clase volqueta. Este beneficio será aplicable a las ventas hechas a pequeños transportadores propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024."

Justificación

Con ocasión a las necesidades de renovación del parque automotor de carga del país, es conveniente que se facilite la adquisición de nuevos vehículos con peso bruto vehicular inferior a 10.5 toneladas y vehículos clase volqueta, que no se encontraban como beneficiarios de la exención en el pago del IVA pues los beneficiarios en la normativa actual son los vehículos de carga pesada superior a 10.5 toneladas de peso bruto vehicular.

En ese sentido, la norma se propone con el fin de estimular la modernización de la flota y así, lograr beneficios en materia ambiental, seguridad vial y la consolidación de un transporte de carga ajustado a los requerimientos actuales del mercado.

Por ello, se estima que debe garantizarse que el beneficio en la exención del IVA sea aplicable únicamente a pequeños propietarios de hasta dos (2) vehículos de carga de dicha clase para reponer vehículos y así, modernizar la flota actual. Este beneficio se observa aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024.

Franklin Lozano
Franklin Lozano

Karla Pedraza

Fdo. S. M. S.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
G: DIO 2021
HORA: 2:05pm

Handwritten notes at the top of the page, including the word "Confidence" and a large handwritten number "43".

Main body of the page containing very faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.